# CONTRATO DE COMPRAVENTA DE HARDWARE Y SOFTWARE ENTRE INTERVIDEO INGENIERIA Y TELECOMUNICACIONES LIMITADA Y EL CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION.

En Santiago, a 24 de mayo del año 2011, comparecen: por una parte, Doña Loreto Contreras Maffioletti, domiciliada en avenida Providencia Nº2370 oficina 65, comuna de Providencia, Santiago, cédula nacional de identidad Nº8.775.889-3, en su calidad de representante legal de Intervideo Ingeniería y Telecomunicaciones Ltda., RUT:78.343.140-8, del Giro Comercialización y Servicios de Ingeniería y Electrónicos., (en adelante Intervideo); y, por la otra, Don Herman Chadwick Piñera, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad Nº4.975.992 - 4, en representación del Consejo Nacional de Televisión (En adelante el CNTV y/o el Consejo), órgano constitucionalmente autónomo, Rut: 60.909.000-6, ambos domiciliados en Mar del Plata 2147, Providencia, y quienes vienen en celebrar un contrato de Compraventa de hardware y software computacionales, en los términos que a continuación se expresan:

# **CLÁUSULA PRIMERA**:

#### A) OBJETO DEL CONTRATO.

Intervideo Ltda. ha trabajado con CNTV desde el año 2005 en diversos proyectos de Desarrollo y Servicios Informáticos, todos ellos de gran utilidad para la Institución. Al mismo tiempo, el servicio a contratar requiere de un alto manejo confidencial, cosa que Intervideo Ltda. asegura con una experiencia en ello. INTERVIDEO Ltda. por este acto viene en vender y compromete lograr la implementación de un Sistema de grabación de testigo legal para señales de servicios de TV de pago con registro simultáneo de 8 canales; Redundancia para sistema de grabación de testigo legal para señales de servicios de TV de pago con registro simultáneo de 4 canales; y Respaldo de seguridad interno - NAS - con capacidad de 12.000 horas de video.



#### B) BIENES OBJETO DE LA COMPRAVENTA:

Según detalle de componentes de hardware y software, estos corresponderán a la pormenorización y desglose contenidos en las cotizaciones Nº MR-20110325-1, MR-20110325-2 y MR-20110325-3 de fecha 24 de mayo de 2011 las cuales forman



parte integrante del presente contrato y se firman junto con el presente contrato, en señal de aceptación.

La compradora declara saber y conocer que los equipos objeto del presente contrato, son fabricados por la empresa **Fission Software Limited**, e importados por INTERVIDEO, los cuales son vendidos por esta parte al CNTV, mediante el presente contrato de compraventa.

No obstante para efectos del presente contrato será la empresa Intervideo Ingeniería y Telecomunicaciones Ltda., quienes responderán por la garantía de todos los bienes muebles objeto de este contrato de compraventa, por el período de un año, contados desde la fecha de término de la capacitación a los funcionarios del CNTV.

La cotización fue presentada por la empresa Intervideo Ingeniería y Telecomunicaciones Limitada al CNTV, y los equipos son los siguientes:

#### MR-20110325-1

# 1. Sistema de Monitoreo para 08 canales. Fission HDCore On-Air Check Quadro.

Dos Unidades de Fission HDcore On-Air Check Quadro./ Marca fission, que incluyen lo siguiente:

- 1, Rack Chassis w/Sliding Rails and cable management arm (Hardware sistema de montaje)
- 1, 1x4 Backplane for 3.5 inch Hard Drives (Hardware placa trasera para discos duros)
- 1, PERC 5/I, x4 Backplane, Integrated Controller Card (Hardware Placa trasera para tarjeta de control)
- 3, 300 GB, SAS, 3.5-inch, 10K RPM Hard Drive (Hardware Discos Duros)
- 1, Riser with 2 PCI-X Slots (3 Volts) and 1 PCIe Slot (Hardware Placa de montaje para tarjetas de servidor
- 1, 24X IDE CD-RW/DVD ROM Drive (Hardware Grabador de CD/Lector de DVD)
- 1, 19" Flat Panel Monitor (Hardware Monitor)
- 1, USB 2-button Mouse with Wheel (Hardware Mouse)
- 1, Quitkey USB Keyboard (Hardware teclado)





- 2, MPEG-4 video encoder (Hardware Tarjeta codificadora de video MPG4)
- 1, Fission HD Core On-Air Check Quadro (Software Aplicación)
- 1, Yearly Software Maintenance (Servicio Soporte técnico en Hardware y Software por 1 año)
- 1, Soporte HW/SW por un año (Servicio Soporte técnico de Hardware y Software por 1 año)

#### 2. PARTES COMPLEMENTARIAS.

- 2, Gigabit Ethernet Alaritech./ (Hardware Tarjeta de Red)
- 2, KVM Extender USB. VGA. (Hardware Extensor de teclado y monitor)
- 1, 4TB 2U 8BAY RACKMOUNT, 1 X 2.26 GHZ NEHALEM CPU, 12 GB RAM, DVD, DUAL ON-BOARD COPPER GIG-E, 4X1TB SAS DRIVES, RAID CARD, LX5 NAS MODULE (Hardware Almacenamiento de red)
- 1, Switch 24 Port 10/100/1000 Mbps with 4 SFP combo ports (Hardware switch)

#### 3. INTEGRACIÓN Y ENTRENAMIENTO.

Unidad de Fission HDCore 1 Week End User Training (\*Travel Expenses Included).

(Servicio - Entrenamiento - Incluye traslado, alojamiento, alimentación - 1 ingeniero de Fission x 1 semana)

#### MR-20110325-2

Sistema de monitoreo para 4 canales

Fission HDCore On-Air Check Quadro./ Marca Fission

Incluye:

- 2, Dual Core Intel ® Xeon ® 5110, 4 MB Cache, 1.60 GHz, 1066 MHz (Hardware computador servidor)
- 1, Windows Server 2003 R2 Estandar Ingles, incluye 5 CALS (Software Sistema operativo)
- 1, 2 GB 533 MHz (4x512 MB), Single Ranked DIMMs (Hardware Memoria RAM)
- 1, Rack Chassis w/Slidind Rails and Cable Management Arm (Hardware Sistema de montaje)
- 1, 1 X 4 Backplane for 3.5-inch Hard Drives (Hardware Placa trasera para discos duros)





- 1, PERC 5/i, x45 Backplane, Integrated controller card (Hardware Placa trasera para tarjeta de control)
- 3, 300GB, SAS, 3.5-inch, 10K RPM Hard Drive (Hardware Discos Duros)
- 1, Riser with 2 PCI-X Slots (3 volts) and 1 PCIe Slot (Hardware Placa de montaje para tarjetas de servidor)
- 1, 24X IDE CD-RW/DVD ROM Drive (Hardware Grabador de CD/ Lector de DVD)
- 1, 19" Flat Panel Monitoir (Hardware Monitor)
- 1, USB 2-button Mouse with wheel (Hardware Mouse)
- 1, Quitkey USB Keyboard (Hardware teclado)
- 2, MPEG-4 video encoder (Hardware Tarjeta codificadora de video MPEG-4)
- 1, Fission HDCore On-Air Check Quadro (Software Aplicación)
- 1, Year Software Maintenance (Servicio Mantención de Software por 1 año)
- 1, Soporte de HW/SW por un año (Servicio Soporte técnico de Hardware y Software por 1 año)

#### MR-20110325-3

1, Fission HDCore On- Air Check Quadro./ Marca Fission. 16 TB 2U 8Bay RACKMOUNT, 1 X 2.26 GHZ NEHALEM CPU, 12 GB RAM, DVD, DUAL ON-BOARD COPPER GIG-E, 8X2TB SAS DRIVES, RAID CARD, NAS MODULE

#### C) DE LA CAPACITACIÓN:

Intervideo se obliga a entregar una capacitación de Fission HDCore, que va incluida en el precio del contrato, para un total de 05 usuarios del Consejo Nacional de Televisión, que deberá realizarse obligatoriamente en las dependencias del CNTV. La capacitación se podrá efectuar entre los días lunes y viernes, entre el horario de 09:00 a.m. y las 17:00 horas. Las partes contratantes establecerán de mutuo acuerdo los días y horarios de capacitación, con el objeto de lograr la mayor eficiencia pedagógica en la enseñanza del manejo de los equipos.



La capacitación del personal del Consejo Nacional de Televisión, comenzará a los dos días que los equipos de hardware y software estén plenamente operativos y funcionando en las oficinas del CNTV y así poder avisar y ordenar el trabajo de todo el personal que será capacitado. La capacitación deberá ser exclusivamente en idioma español.



#### **CLÁUSULA SEGUNDA: LUGAR DE ENTREGA**

Los equipos señalados en la cláusula anterior, deberán ser entregados e instalados en calle Mar del Plata Número Nº 2147, Providencia, Santiago.

# CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DE ENTREGA DE LOS EQUIPOS

Intervideo se obliga a entregar todos los bienes muebles objeto del presente contrato, en el plazo de 45 días corridos, a contar de la fecha de firma de este instrumento, so pena de pagar una multa equivalente a US\$ 500- dólares diarios por cada día de atraso en la entrega de los equipos. La instalación de este nuevo sistema contempla dos días de trabajo en sitio para realización de dicha labor y la puesta en marcha del nuevo sistema. Adicionalmente se contempla un día para la integración con el sistema ya instalado. Todas estas actividades serán efectuadas por un ingeniero de Fission Software Limited con el apoyo local de ingenieros de Intervideo.

## CLÁUSULA CUARTA: PRECIO, FORMA DE PAGO Y BOLETA DE GARANTÍA:

CNTV, pagará a INTERVIDEO LTDA la suma total con IVA incluido de US\$ 136.449-. (Ciento treinta y seis mil cuatrocientos cuarenta y nueve dólares americanos), que es la suma de los valores señalados en las cotizaciones número MR-20110325-1; MR-20110325-2 y MR-20110325-3, de fecha 24 de mayo del año 2011. El tipo de cambio será el valor del dólar observado a la fecha del presente contrato, esto es, (24 de mayo de 2010, cuyo valor fue de \$ 472,71-, cuatrocientos setenta y dos pesos coma setenta y un pesos), más el 1%, por lo que el monto equivalente en pesos chilenos. El pago se efectuará en dos cuotas, de la siguiente forma:



A) La primera cuota correspondiente al 50%, es decir, US\$ 68.224,50.-, se pagará según el tipo de cambio, dólar observado, a la fecha del presente contrato más el 1%, cuyo monto equivalente en pesos chilenos es de \$ 32.572.907.-(treinta y dos millones quinientos setenta y dos mil novecientos siete pesos, iva incluido). El CNTV pagará en el plazo de cinco días hábiles, desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente contrato, con cheque en pesos nominativo a nombre de Intervideo Ltda.

El mismo día de la firma del contrato por parte del representante autorizado de la vendedora en la Notaría, Intervideo deberá entregar en las oficinas del CNTV, la



primera factura por la compra de los bienes objeto de está compraventa, por cuanto mientras no se entregue la factura correspondiente, no corren los cinco días para el primer pago acordado entre las partes.

- B) La segunda cuota US\$ 68.224,50-., esto es, la suma equivalente en pesos de \$ 32.572.907.-(treinta y dos millones quinientos setenta y dos mil novecientos siete pesos, iva incluido), según el tipo de cambio, dólar observado, más el 1%, a la fecha de la firma del presente contrato, se pagará a través de cheque nominativo emitido por el CNTV a nombre de INTERVIDEO, una vez transcurrido cinco días hábiles desde que el comprador haya entregado la segunda factura en las oficinas del CNTV, cuyo plazo empezará a correr desde que se cumplan los siguientes dos requisitos copulativos:
- 1) Que se hayan recepcionado los equipos señalados en la cláusula primera del presente contrato y se haya aprobado la implementación, correcto funcionamiento y capacitación de los equipos con los funcionarios del CNTV.
- 2) De lo anteriormente señalado en el punto número 1, se deberá dejar constancia en un acta que señale la recepción de todos los bienes muebles objeto del contrato en la fecha convenida en el contrato, su correcta implementación, su correcto funcionamiento y la correcta capacitación de los funcionarios del CNTV. Dicha acta deberá ser firmada en conjunto por la Jefa del Departamento de Supervisión y por el Jefe de Informática del CNTV.



En caso de no cumplimiento en el pago de los montos antes mencionados en las fechas convenidas. INTERVIDEO LTDA estará facultada para cobrar una multa, por cada día de atraso equivalente a 5 UF.

Intervideo Ltda. hace entrega en este acto una boleta de garantía bancaria para garantizar el fiel cumplimiento de contrato por el monto de \$ 10.000.000 -.(diez millones pesos), con vigencia hasta el 15 de julio de 2011. La boleta de garantía Intervideo Ltda., deberá entregarla por medio de un representante de la empresa, el día de la firma del contrato, en el Departamento de Administración y Finanzas del CNTV. La boleta de garantía bancaria será devuelta por el CNTV cuando se cumplan 2 requisitos copulativos: a) Que los equipos comprados en el presente contrato hayan



sido recepcionados conformes por la Jefa de Supervisión e Informática del CNTV y b) Cuando se pague la última cuota de éste contrato por parte del CNTV. En el evento que el CNTV ponga término anticipado al contrato, devolverá la parte de la garantía que corresponda al estado de avance de los trabajos.

El tipo de cambio será: Dólar Observado más 1%, será siempre la fecha del presente contrato por lo que para todos los efectos del pago de las sumas estipuladas en este instrumento, las cantidades expresadas en dólares de los Estados Unidos de América se convertirán en pesos moneda nacional conforme al tipo de cambio denominado "observado" que publique el Banco Central de Chile en el Diario Oficial o el estipulado en la página web del SII.

# **CLÁUSULA QUINTA:** TÉRMINO DEL CONTRATO

Ninguna de las partes podrá poner término a este contrato de forma unilateral; sólo se podrá poner fin al mismo por acuerdo de las mismas partes. Sin embargo el contrato se resolverá por el incumplimiento de alguna de las partes, previo pago de todas las multas contenidas en este mismo contrato.

# **CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍA Y SERVICIO TÉCNICO**

Todos los equipos de hardware y software objeto del presente contrato de compraventa, gozan de una garantía de doce meses, a contar de la fecha en que el comprador otorgue el acta de recepción conforme de los equipos y de la capacitación que se señala en la clausula cuarta letra b) del presente contrato.

Por su parte la compradora deberá cumplir con el "Manual de operación de los equipos" que otorgará el vendedor al comprador, al momento de la instalación de los equipos. El "Manual de operación de los equipos", se agregará como anexo y forma parte del presente contrato. Por lo que para el evento que un equipo de hardware y/o software presente problemas técnicos durante el plazo recién señalado, INTERVIDEO deberá verificar a través de su personal técnico, que los problemas técnicos, no se deben al mal uso de estos sistemas por partes de los usuarios del CNTV, en cuyo caso se hará efectiva la garantía del fabricante recién señalada.





# **CLÁUSULA SEPTIMA:** CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor el acontecimiento no imputable a las partes y que no pudo preverse, o que pudiendo preverse, es inevitable y de tal naturaleza que impide el cumplimiento de la obligación.

Se deja expresa constancia que caso fortuito o fuerza mayor incluye pero no se limita a: guerras, rebeliones, sabotajes, motines, terremotos, inundaciones o lluvias intensas, avalanchas, incendios u otras catástrofes de la naturaleza. Sin embargo, estas sólo constituirán caso fortuito o fuerza mayor cuando sean de un carácter tal, que la o las partes no lo hayan podido prever, teniendo en consideración las condiciones de la naturaleza en el o los lugares donde se desarrollará el contrato, y que la parte afectada hubiera tomado todas las medidas necesarias para evitar los efectos del caso fortuito o fuerza mayor en caso de ser previsible.

Ocurrido el caso fortuito o fuerza mayor, que sea comprobado, la parte afectada podrá suspender el cumplimiento de sus obligaciones y de común acuerdo las partes podrán ampliar el plazo de éste en la forma que determinen pertinente y por el período que estimen necesario o conveniente. La parte afectada por el caso fortuito o fuerza mayor deberá comunicarlo a la otra parte dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la ocurrencia de éste, proporcionando todos antecedentes pertinentes.

## CLÁUSULA OCTAVA: TRIBUNALES COMPETENTES.

Para todos los efectos derivados de este contrato, los comparecientes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

# **CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DEL CONTRATO**

Este contrato comienza a regir a partir de la fecha de suscripción del mismo y tendrá vigencia hasta la fecha en que se extinga la garantía señalada en la cláusula sexta del presente contrato.

# CLÁUSULA DÉCIMA: DOMICILIO DE LOS CONTRATANTES.

Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

C.N.T.



#### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: GASTOS DE NOTARIA.

Los gastos correspondientes al siguiente contrato de compraventa, respecto al trámite firmo ante mí, se pagarán por mitades entre las partes.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: EJEMPLARES DEL CONTRATO.

Los contratantes señalan y ratifican de forma expresa que son perfectamente conocedores del contenido y efectos del presente contrato. Para constancia, se firma el presente contrato en tres ejemplares, quedando dos de ellos en poder del CNTV y uno en poder de la empresa.

La personería de don Herman Chadwick Piñera para representar al Consejo Nacional de Televisión, consta en decreto supremo número ciento cuarenta y dos del Ministerio Secretaría General de Gobierno, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil diez y la personería de doña Loreto Contreras Maffioletti, para representar a Intervideo Ingeniería y Telecomunicaciones Ltda., consta de escritura pública otorgada en la notaría de Don Alberto Eduardo Rojas Lopez, de fecha 15 de septiembre de 2009. Documentos que no se insertan por ser conocidas de las partes y del notario que autoriza.

HERMAN CHADWICK PIÑERA

p.p CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN

PRESIDENTE

LORETO CONTRERAS MAFFIOLET

p.p INTERVIDEO LTDA